



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación.
Radicado:	086344089001-2020-00044-00.
Demandante:	Luis Fernando González Espinosa.
Demandado:	Irma Helena Samper y Jairo Enrique Escorcía Palencia.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, mayo 05 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada personalmente por la parte demandante y se cumple el artículo 461 del CGP.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

- 1. DECRÉTESE** la terminación del presente proceso seguido por Luis Fernando González Espinosa en contra de Irma Helena Samper y Jairo Enrique Escorcía Palencia, por pago total de la obligación.
- 2. ORDÉNESE** el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de la parte demandada Irma Helena Samper y Jairo Enrique Escorcía Palencia, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriados estos autos librense los oficios correspondientes.
- 3.** En consecuencia a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la parte demandada Irma Helena Samper y Jairo Enrique Escorcía Palencia, respectivamente, o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los depósitos judiciales que se



encuentren a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
5. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
6. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

348f3c8006edbedef065647c89266e9570155c48950fe85190e4bf846dd0ebe5

Documento generado en 05/05/2021 06:02:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**